

## SESIÓN ORDINARIA

### DEL CONSEJO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AHORRO.

Acta 001 cero, cero, uno de la primer sesión ordinaria de Consejo Para la Administración del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán De Morelos, Jalisco. Siendo las 10:30 horas del día 15 (quince) del mes de Febrero del año 2023 (dos mil veintitrés) nos encontramos reunidos en las instalaciones del Sistema DIF Municipal localizado por la Calle Morelos número 340 (treientos cuarenta), colonia centro del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Previamente convocados los integrantes del Consejo: Presidente C. Jesús Ernesto Gutiérrez Sánchez; Secretario Técnico C. Alma Rosa López Navarro; Tesorero Oralia Yanet Leal Morales; Administrador del Sistema DIF C. Luis Ángel Jiménez Jiménez; Contador del Sistema DIF José de Jesús Huerta Vivanco; Contralor C. José de Jesús Landeros Cortés; Vocales CC. Martha Alicia Mayoral Martín y Wendy Nallely Gómez González. Estando todos debidamente constituidos, con asistencia de más del 80% (ochenta por ciento) con fundamento en los numerales 49 y 53 del Reglamento para la Administración del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Sistema DIF Tepatitlán. Se expone el siguiente;

#### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum y declaración de apertura
2. Propuesta del orden del día y en su caso, aprobación.
3. Revisión de propuestas de las Instituciones Financieras BBVA, HSBC y Banco del Bajío.
4. Votación por la propuesta más completa.
5. Puntos Varios.
6. Clausura.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I. Se procede a tomar lista de los asistentes y verificar quorum, para lo cual se tiene una asistencia de más del 80 % (ochenta por ciento) de los integrantes del Consejo Para la Administración del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos del Sistema DIF del Municipio de Tepatitlán De Morelos, Jalisco; por lo cual existiendo quórum se procede al siguiente punto del día.
- II. Se procede a la lectura del orden del día el cual se señaló en párrafos anteriores, y se procede a votar para su aprobación el cual se vota **a favor por unanimidad**.
- III. **Acuerdo 001** posterior a la revisión de las propuestas por parte de las instituciones financieras, de forma unánime por parte del consejo se autoriza la firma de convenio con Banco del Bajío por los siguientes motivos: Mostraron más experiencia en el manejo de fondo de ahorros, no se cobrará el concepto de manejo de cuenta, muestra una mejor tasa en cuanto al rendimiento de las aportaciones. Sin más por acordar, y sin ningún punto por tratar, siendo las 11:35

Contrato de prestación de servicios de Banca Electrónica por Internet que celebran por una parte la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) aparece(n) en el formato denominado Solicitud, a quien(es) en lo sucesivo se le(s) designará como "EL CLIENTE", y por la otra, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en lo sucesivo "EL BANCO", y en su conjunto "LAS PARTES", conforme a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. DEFINICIONES.

Cuando se usen mayúsculas en el presente contrato los siguientes términos tendrán los significados que aquí se les atribuyen y serán aplicados tanto en singular como en plural, así como a sus conjugaciones y a otras modalidades de los puntos definidos:

**Aplicación.** Programa informático propiedad de "EL BANCO" que permite a "EL CLIENTE" llevar a cabo la prestación de los servicios materia del presente contrato a través de un dispositivo móvil.

**Archivo Electrónico.** Documento que en formato electrónico y bajo la estructura requerida por "EL BANCO", es susceptible de procesamiento a través de sistemas informáticos y que "EL CLIENTE" debe enviar para instruir la ejecución de determinadas Operaciones.

**Bitácora.** Registro que realiza "EL BANCO" en relación con alguna instrucción que realice "EL CLIENTE" y que éste podrá consultar a través del Software.

**Clave Dinámica.** Es una contraseña numérica de seis dígitos impredecible, aleatoria, irrepetible y de un solo uso con una vigencia de 60 segundos, que es generada por el Token y que forma parte de la Firma Electrónica.

**CoDi (Cobro Digital).** Plataforma desarrollada por Banco de México para realizar transacciones de pago y cobro a través de transferencias electrónicas mediante el envío y aceptación de mensajes desde la Aplicación, sin cobro de comisión y que atiende las disposiciones establecidas por dicho organismo en relación a su regulación, funcionamiento y límites de monto.

**Contraseña.** Parte de la Firma Electrónica que consiste en una clave alfanumérica de ocho a quince caracteres que relaciona el uso de la misma con "EL CLIENTE".

**Cuentas Autorizadas Propias.** Cuenta(s) de depósito de dinero a la vista contratada(s) con "EL BANCO", a nombre de "EL CLIENTE", sobre la(s) cual(es) éste último, bajo su responsabilidad, podrá autorizar, tramitar y/o ejecutar las Operaciones disponibles en el Software.

**Cuentas Autorizadas de Terceros.** Cuenta(s) bancaria(s) que terceros, personas físicas o morales, tienen abiertas en "EL BANCO", con alguna otra institución de crédito de este país o las cuentas bancarias que tengan dichos terceros en el extranjero, mismas cuentas que previamente deberán ser dadas de alta por "EL CLIENTE" y a las que podrá enviar transferencias de fondos, pagos, así como autorizar, tramitar y/o ejecutar las demás Operaciones que se permitan en el Software.

**Cuentas Autorizadas Varias.** Cuenta(s) bancaria(s) que "EL CLIENTE" tiene abierta(s) fuera de "EL BANCO" con alguna otra institución de crédito de este país o las cuentas bancarias que tenga en el extranjero, mismas que previamente deberán ser dadas de alta por "EL CLIENTE" y a las que podrá efectuarles transferencias de fondos así como autorizar, tramitar y/o ejecutar las demás Operaciones que se permitan en el Software.

**Dato Biométrico.** Es la información de "EL CLIENTE" derivada de sus propias características físicas, tales como huellas dactilares, geometría de la mano, patrones en iris o retina y reconocimiento facial, entre otras, que en caso de que "EL BANCO" así lo tenga habilitado, forma parte de la Firma Electrónica.

**Día Hábil.** Cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.

**Dispositivo de Acceso.** Sistemas o equipos electrónicos de cómputo o procesamiento de datos móviles o de escritorio, y de cualquier otra tecnología, en propiedad, posesión o uso de "EL CLIENTE", por medio de los cuales tendrá la posibilidad de obtener los servicios a que se refiere el presente contrato.

**Firma Electrónica.** Datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar a "EL CLIENTE" e indica que aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Para efectos del presente contrato, la Firma Electrónica se integra por los mecanismos de autenticación a que se refiere la cláusula Décima, todos bajo absoluta custodia y responsabilidad de "EL CLIENTE" y cuyo contenido "EL BANCO" afirma no conocer.

**Internet.** Enlace mundial de redes de ordenadores o sistemas de cómputo, fijos o móviles, a través de estándares de transmisión (protocolos) que facilitan entre dichos sistemas la transmisión y recepción de Mensajes de Datos, haciendo posible, entre otros conceptos, la prestación o intercambio de información, de servicios y la realización de transacciones comerciales. En el entendido de que "EL CLIENTE" deberá tener contratado un proveedor, de su elección, para obtener el servicio de Internet que deberá solventar por sus propios medios.

**Línea.** Comunicación o conexión que por medio de Internet se establezca entre el Dispositivo de Acceso y el Software.

**Mensaje de Datos.** Instrucciones o informaciones generadas, enviadas, recibidas o comunicadas a través de Internet, ya sea por parte de "EL BANCO", mediante el Servidor, el Software, así como por cualquier otro sistema al cual recurra para tales efectos, o bien, por parte de "EL CLIENTE" mediante el Dispositivo de Acceso.

**Número de Autorización.** Identificación numérica que hace el Software en relación con la ejecución de cada Operación monetaria de "EL CLIENTE", en el entendido que no se asigna un Número de Autorización a determinadas operaciones, señalando de manera enunciativa, más no limitativa las consultas y los cambios de Contraseña que efectúe "EL CLIENTE".

**Operaciones.** Aquellas transacciones que serán autorizadas, tramitadas y/o ejecutadas por las instrucciones o Mensajes de Datos que "EL CLIENTE" deberá

proporcionar al Software.

**Página Electrónica.** Nombre de dominio que en Internet tiene reservado "EL BANCO" y en la cual se hace contacto con el Software, y que son las siguientes: [www.bb.com.mx](http://www.bb.com.mx); [www.bancobajio.com.mx](http://www.bancobajio.com.mx); [www.bancodelbajio.com.mx](http://www.bancodelbajio.com.mx); [www.bajionet.com.mx](http://www.bajionet.com.mx); [www.bajionet.com](http://www.bajionet.com); [http://movil.bb.com.mx](http://http://movil.bb.com.mx)

En el caso específico de compraventa de divisas a través de cualquiera de las siguientes páginas: [www.e-bbdivisas.com](http://www.e-bbdivisas.com); [www.e-bbdivisas.com.mx](http://www.e-bbdivisas.com.mx); [www.banbajiofx.bb.com.mx](http://www.banbajiofx.bb.com.mx)

**Productos y Servicios.** Actividades, transacciones y/o negociaciones (activas, pasivas y de servicios) que les están permitidas efectuar a las instituciones de crédito y sobre las cuales "EL BANCO" efectúa operaciones con sus clientes.

**Sesión.** Período de tiempo ininterrumpido en el cual "EL CLIENTE" podrá llevar a cabo Operaciones una vez que haya establecido comunicación con el Software con su correspondiente Firma Electrónica y hasta que se hubiere desconectado.

**Servidor.** Equipo o conjunto de equipos de cómputo propiedad de "EL BANCO", que comparten uno o más procesos relacionados con las Operaciones de "EL CLIENTE".

**SMS (Short message service).** Servicio disponible para el envío de mensajes cortos a teléfonos móviles.

**Software.** Programas de computación desarrollados por "EL BANCO", que deberán ser instalados en el Dispositivo de Acceso de "EL CLIENTE" mediante la Aplicación, o que a través de un navegador a la Página Electrónica de "EL BANCO" en el Dispositivo de Acceso, permiten la conexión a través de Internet con el Servidor, los cuales cuentan con las aplicaciones sistemáticas y con el desarrollo técnico necesario para que a través de los mismos se proporcionen a "EL CLIENTE" los servicios bancarios que se estipulan en este contrato.

**Solicitud.** Documento físico o electrónico en el que se hacen constar los datos de identificación de "EL CLIENTE", y en el que además, manifiesta su conformidad sobre las condiciones de operación del servicio. Dicha Solicitud forma parte integrante del presente contrato y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Token.** Dispositivo de seguridad que puede ser físico o estar almacenado en el dispositivo móvil de "EL CLIENTE" mediante la Aplicación a través de una licencia, que genera distintas Claves Dinámicas para la autorización de Operaciones, en el entendido que cada Token funciona de forma independiente y arroja sus propias Claves Dinámicas.

**Usuario.** Parte de la Firma Electrónica que se conforma por una cadena de caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que sirve para identificar de forma única a "EL CLIENTE" en el Software.

**Usuario Administrador.** Persona(s) que en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito se encuentra(n) autorizada(s) por el(los) apoderado(s) legal(es) de "EL CLIENTE" persona moral para administrar la designación y baja de Usuarios Autorizados, Contraseñas y en su caso, Tokens físicos, así como asignarles las cuentas desde las que podrán llevar a cabo Operaciones y los límites de estas. Para el caso de designar más de un Usuario Administrador, "EL CLIENTE" deberá instruir en la solicitud si deberán actuar de forma indistinta o mancomunada.

**Usuarios Autorizados.** Cada una de las personas que en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito son dadas de alta y autorizadas por "EL CLIENTE" persona física con actividad empresarial o persona moral a través del Usuario Administrador, para tener acceso a los servicios objeto del presente contrato, y poder autorizar, tramitar y/o ejecutar Operaciones, así como para efectuar la aceptación de contratos en Línea.

### SEGUNDA. OBJETO.

"EL BANCO" prestará a "EL CLIENTE" servicios bancarios a través de Internet, en virtud de los cuales se podrán autorizar, tramitar y/o ejecutar Operaciones. Asimismo, por medio de dichos servicios, "LAS PARTES" podrán celebrar acuerdos en Línea a través de Internet, conforme a los contratos de adhesión que publique "EL BANCO" en el Software, los cuales serán aceptados por "EL CLIENTE" directamente a través de dicho programa, mediante la utilización de su Firma Electrónica.

El servicio de banca por Internet estará asociado al número de cuenta a nombre de "EL CLIENTE" denominada principal, y desde el mismo tendrá acceso a todas aquellas otras cuentas que tengan su mismo registro federal de contribuyentes.

"EL CLIENTE" podrá acceder al servicio materia del presente contrato a través de un navegador, o bien, de la Aplicación para dispositivos electrónicos.

Este servicio no estará disponible en caso de que "EL CLIENTE" sea persona física con titularidad mancomunada.

### TERCERA. OPERACIONES.

De manera enunciativa, más no limitativa, las Operaciones que se podrán efectuar a través de los servicios referidos en este contrato serán las siguientes:

- I. Consultas de saldos, movimientos y estados de cuenta,
- II. Transferencias y dispersiones de fondos,
- III. Realización, incremento, decremento y liquidación de depósitos de dinero, inversiones y préstamos documentados a "EL BANCO",
- IV. Realización de pagos, cargos y envío de declaraciones fiscales,
- V. Cargos automáticos para transferencias de fondos o para pagos de bienes y/o servicios,
- VI. Compraventa de divisas,
- VII. Solicitudes, usos y/o disposiciones de créditos,
- VIII. Emitir órdenes de pago referenciadas a favor de personas físicas para ser cobradas en efectivo en la red de sucursales de "EL BANCO",
- IX. Realizar el envío de Archivos Electrónicos con instrucciones respecto de operaciones relativas a Productos y Servicios específicos contratados con anterioridad con "EL BANCO",
- X. Contratación de nuevos Productos o Servicios de operaciones activas, pasivas, servicios bancarios y banca electrónica que ofrezca "EL BANCO",
- XI. Liberación de cheques,
- XII. Alta y baja de Usuarios Autorizados y administración de facultades,

XIII. Envío y aceptación de mensajes de cobro a través de CoDi, y

XIV. Las demás operaciones que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" a través del Software.

Las Operaciones estarán sujetas a las posibilidades y disponibilidad del Software, lo anterior sin perjuicio de que "EL BANCO" suspenda la posibilidad de realizar determinadas Operaciones o bien que no se encuentren disponibles debido a que, para su realización, se requiere celebrar un contrato independiente al presente instrumento.

"EL CLIENTE" tendrá acceso sólo a determinadas Operaciones, dependiendo de la modalidad de contratación del servicio de banca electrónica por Internet.

En el momento de la contratación, "EL CLIENTE" tendrá límites en el importe de las Operaciones a realizar según se establece en la Solicitud, mismos que podrán ser modificados, así como establecer otros respecto al número y tipo de Operaciones por el propio "CLIENTE" dentro del mismo servicio de banca por internet.

"EL BANCO" deberá de informar a "EL CLIENTE" el estado que guarda la Operación respectiva.

### CUARTA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Las Operaciones que impliquen transferencias de fondos, pagos o cualquier otro movimiento de fondos de "EL CLIENTE", se realizarán conforme a lo siguiente:

I. Dichas Operaciones se podrán efectuar:

1. Entre Cuentas Autorizadas Propias.
2. De Cuentas Autorizadas Propias a Cuentas Autorizadas Varias.
3. De Cuentas Autorizadas Propias a otros Productos y Servicios o viceversa, cuando así lo permitan las características de éstos.
4. De Cuentas Autorizadas Propias a Cuentas Autorizadas de Terceros.
5. Con cargo a líneas de créditos autorizadas a "EL CLIENTE".
6. Con cargo a Cuentas Autorizadas Propias para el caso de emisión de órdenes de pago referenciadas.

II. Cuando para la ejecución de una transferencia de fondos o envíos de pagos se requieran efectuar trámites a través de los sistemas establecidos por el Banco de México (SPEI, etc.) o por otros sistemas operados entre las instituciones de crédito (Pagos interbancarios por conducto del Centro de Compensación Bancaria CECOBAN, órdenes de pago Internacional por conducto de la Asociación para la Red Mundial Interbancaria de Telecomunicaciones Financieras o SWIFT por sus siglas en inglés, etc.), se sujetarán tales operaciones, además de lo dispuesto en este contrato, a lo siguiente:

1. A las reglas o disposiciones del Banco de México, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para este tipo de operaciones.
2. A lo establecido por acuerdos interbancarios para el trámite de tales operaciones o de reglas internacionales aplicables al caso o a cualquier otra regulación bancaria aplicable.
3. A lo establecido en las disposiciones vigentes relativas a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
4. A los lineamientos o políticas internas de "EL BANCO" que de manera general se aplican a todos los clientes respecto de las operaciones mencionadas.

III. "EL BANCO" no se hace responsable en caso de que las transferencias de fondos o el envío de pagos instruidos por "EL CLIENTE" que deban tramitarse a través del Banco de México, CECOBAN, SWIFT u otros sistemas ajenos a "EL BANCO", no sean aplicados por éstos conforme a las instrucciones proporcionadas o no se apliquen en las fechas solicitadas o se apliquen de manera extemporánea, ni asume responsabilidad por el hecho de que los pagos o transferencias de fondos no se lleguen a realizar.

IV. "EL CLIENTE" podrá modificar, cancelar o dar de alta las Cuentas Autorizadas de Terceros y las Cuentas Autorizadas Varias para realizar Operaciones a través del Software, liberando de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por la captura errónea de dichas cuentas, siendo "EL CLIENTE" el único responsable de validar que la cuenta que capture corresponda al beneficiario deseado.

Las Cuentas Autorizadas de Terceros y las Cuentas Autorizadas Varias serán habilitadas para su uso después de su registro exitoso por parte "EL CLIENTE" a través del Software, habiendo transcurrido en su caso el plazo de espera a que se refieren las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. "EL BANCO" podrá dar de baja aquellas Cuentas Autorizadas Propias o de Terceros que no hayan sido utilizadas para realizar Operaciones en un plazo de 18 dieciocho meses.

### QUINTA. CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES.

Los Productos y Servicios que tengan que estar previamente contratados por "EL CLIENTE" con "EL BANCO", para que puedan ser sujetos a operarse a través del Software, se registrarán por lo dispuesto en los contratos respectivos celebrados por "LAS PARTES" y, en lo que fuere conducente, a lo estipulado en este contrato con respecto a las Operaciones que sobre los mismos se efectúen.

"EL CLIENTE" deberá tener fondos suficientes y disponibles en las cuentas a las que se pretenda efectuar cargos, tanto por el importe de la Operación, los impuestos, así como por el costo y las comisiones que se generen por la misma, en el entendido que las cuentas destino de dichas operaciones deberán de estar activas y disponibles.

La disposición de créditos se podrá efectuar a través del abono de los recursos en cuenta de "EL CLIENTE", así como por el uso de crédito asociado con tarjetas o mediante la asunción de obligaciones de "EL BANCO", por orden y cuenta de "EL CLIENTE", conforme a los instrumentos en donde se formalicen este tipo de operaciones.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que se considerarán no efectuadas a las Operaciones que no sea posible ejecutar con éxito o aquellas Operaciones en donde para su ejecución se realicen trámites con terceros, según se menciona en el punto II de la cláusula que antecede, y que apareciendo como ya ejecutadas en el Software, "EL BANCO" posteriormente las cancele, por rechazo o devolución de éstos terceros, así mismo, se considerarán no efectuadas, las Operaciones que se encuentren en un estado de pendientes de ejecución en el referido Software y que finalmente cualquiera que sea el caso no sea posible ejecutarlas.

"EL BANCO" no es responsable frente a "EL CLIENTE" de las transferencias que se efectúen a otras cuentas por lo que respecta al tipo de cuenta, ni a la relación causal que exista o pudiere existir entre "EL CLIENTE" y los titulares de dichas cuentas, considerando que en ningún caso "EL BANCO" asumirá obligación o responsabilidad alguna que derive de operaciones que desconozca "EL CLIENTE" al haber comprometido su Firma Electrónica por no seguir las recomendaciones de seguridad que se refieren en la cláusula Vigésima del presente contrato.

En la emisión de órdenes de pago referenciadas, "EL CLIENTE" libera de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por la captura errónea en el importe o el nombre del(los) beneficiario(s), siendo "EL CLIENTE" el único responsable de validar dicha información y entregar a cada beneficiario el número de referencia que le genere "EL BANCO", dato que deberá proporcionar el (los) beneficiario(s) en la red de sucursales de "EL BANCO" para realizar el cobro.

"EL BANCO" no será responsable por los efectos que se deriven de errores en el contenido de la información o instrucciones que reciba de "EL CLIENTE", ni por la tardanza o retraso de este último en la entrega de estas mismas o en general por cualquier error o diferencia en los Mensajes de Datos o las instrucciones que sean recibidas por "EL BANCO" para la autorización, tramitación y/o ejecución de Operaciones.

"EL CLIENTE" se obliga a verificar la información que le envíe "EL BANCO" respecto de las Operaciones instruidas por "EL CLIENTE", inclusive altas de cuentas destino, los montos, beneficiarios, fechas y horarios en los que "EL BANCO" ejecutó las Operaciones de conformidad con los horarios de servicio, así como en aquellas Instrucciones que fueron rechazadas por cualquier causa.

Para el caso de CoDi, "EL CLIENTE" acepta que el Banco de México no será responsable por el contenido, la fuente o la autenticidad de los mensajes de cobro ni por la información, ni por los daños o perjuicios que se causen con motivo de la emisión y recepción de dichos mensajes.

El Banco de México no será responsable por los daños y perjuicios, incluso financieros, que se pudieran causar a "EL CLIENTE", a "EL BANCO" o a terceros, cuando por cualquier causa no se pueda tener acceso a la funcionalidad de CoDi o se presente una interrupción en la operación del mismo, y no asume responsabilidad alguna respecto de las fallas que puedan sufrir los equipos en los que se ejecuta la funcionalidad CoDi, ni las que puedan sufrir las conexiones, programas o sistemas de la aplicación para utilizar la funcionalidad de CoDi, ni tampoco de las fallas que afecten el buen funcionamiento del mismo, así como tampoco respecto de los daños y perjuicios, incluso financieros, que se causen con motivo de dichas fallas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable, de manera enunciativa y no limitativa, a los casos en los que no se pueda tener acceso a la funcionalidad CoDi o se presente una interrupción o falla por caso fortuito o fuerza mayor entendiendo por tales a todo acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable del propio Banco de México que le impida el cumplimiento de sus obligaciones. En tales casos, "EL BANCO" realizará las gestiones necesarias y atenderá las instrucciones que, en su caso, le indique el Banco de México para estar en posibilidad de restablecer a la brevedad posible la comunicación con la plataforma CoDi.

### SEXTA. OPERACIONES CON DIVISAS.

"EL CLIENTE" está de acuerdo que la moneda (ya sean pesos, dólares o euros) de las Cuentas Autorizadas Propias a las que se hagan cargos deberán coincidir con la moneda de las Cuentas Autorizadas de Terceros o Cuentas Autorizadas Varias a las que se hagan abonos, salvo que opte por llevar a cabo una Operación de compraventa de divisas, en el entendido que "EL CLIENTE" acepta que el tipo de cambio aplicable a dicha Operación sea el tipo de cambio que determina discrecionalmente "EL BANCO", mismo que le será notificado a través del Software, al momento en que la instrucción respectiva sea procesada.

"EL CLIENTE" acepta que las Operaciones de compraventa de divisas sólo se considerarán como válidas una vez que el Software emita una confirmación por parte de "EL BANCO". Una vez recibida dicha confirmación la Operación de compraventa de divisas de que se trate se tendrá por cerrada para todos los efectos legales, quedando "EL CLIENTE" obligado a liquidarla en los términos pactados.

Si cualquier Operación de compraventa de divisas confirmada no fuere liquidada por "EL CLIENTE" en los términos pactados en la confirmación, quedará obligado a cubrir a "EL BANCO" los costos o perjuicios que con este motivo se ocasionen.

### SÉPTIMA. OPERACIONES A TRAVÉS DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Cuando el contrato que ampara el Producto o Servicio previamente celebrado entre "LAS PARTES" así lo disponga, "EL CLIENTE" podrá realizar las Operaciones a través del Software mediante el envío de Archivos Electrónicos que solamente serán válidos cuando cumplan con la estructura requerida por "EL BANCO" y que sean recibidos por este último a través del Software.

Respecto a lo establecido en el párrafo anterior, "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad adicional a la de dar cumplimiento a los Archivos Electrónicos y "EL CLIENTE" se obligará respecto de todas las instrucciones contenidas en los mencionados Archivos. "EL CLIENTE" es el único responsable de la exactitud, veracidad y oportunidad con que se realice la transmisión de los Archivos Electrónicos, así como de cada uno de los datos que contengan los mismos. "EL BANCO" solo será responsable de ejecutar las Operaciones en apego a lo establecido en los Archivos Electrónicos.

La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita mediante los Archivos Electrónicos, que coincidan con los respaldos de "EL BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a este último.

### OCTAVA. AGRUPACIÓN DE CUENTAS.

"EL CLIENTE" persona física con actividad empresarial o persona moral podrá agrupar bajo un solo servicio de banca por Internet, otras cuentas que se denominarán agrupadas; para el caso de cuentas en las que no sea titular, deberá estar facultado por el titular de cada una de ellas para llevar a cabo la asociación, firmando ambas partes la autorización correspondiente. Si "EL CLIENTE" es persona física, únicamente podrá agrupar aquellas cuentas de depósito a la vista que haya abierto en representación de un menor de edad.

"EL CLIENTE" podrá realizar las Operaciones precisadas en este contrato utilizando las claves de acceso correspondientes a la cuenta principal y podrá establecer los mismos o privilegios diferenciados para cada cuenta agrupada. Para los efectos del presente contrato, las cuentas a que se refiere esta cláusula serán consideradas como Cuentas Autorizadas Propias.

### NOVENA. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LÍNEA.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" podrán celebrar contratos en Línea mediante la publicación que en el Software realice "EL BANCO" de los contratos de adhesión y carátulas de activación de Productos y/o Servicios que ofrece "EL BANCO" a sus clientes. En términos de lo dispuesto por el artículo 1803 del

Código Civil Federal, "EL CLIENTE" expresará su consentimiento a los términos y condiciones de los mismos, mediante la aceptación que le requiera el propio Software. "EL BANCO" deberá de mantener un control de versiones en sus respaldos de archivos electrónicos, mediante el cual se identificarán las versiones originales de los contratos antes mencionados, así como las modificaciones que se realicen sobre los mismos, por lo que "LAS PARTES" se sujetarán exclusivamente a los términos de los contratos resguardados por "EL BANCO", según se menciona anteriormente.

### DÉCIMA. MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN DE "EL CLIENTE".

Previo a la obtención de los servicios materia de este contrato, "EL CLIENTE" deberá determinar a través de los sistemas de "EL BANCO", las combinaciones numéricas, alfabéticas y/o alfanuméricas que serán su Contraseñas conforme a lo que se establece en esta cláusula.

En caso de que "EL BANCO" así lo tenga habilitado, "EL CLIENTE" podrá utilizar algún Dato Biométrico en sustitución de la Contraseña.

El Usuario, Contraseña o en su caso Dato Biométrico, y el Token deberán ser utilizados por "EL CLIENTE" para tener acceso al Software que "EL BANCO" tenga disponible o cuando "EL BANCO" le indique a "EL CLIENTE" que utilice dichos mecanismos de seguridad, debiendo sujetarse a lo siguiente:

I. "EL BANCO" afirma no conocer los elementos que conforman la Firma Electrónica de "EL CLIENTE" debido a que se encuentran cifrados con códigos de seguridad conforme a lo que al efecto dispone la normativa aplicable.

"EL BANCO" dará a conocer a "EL CLIENTE" el nombre de Usuario a través del envío de un mensaje a la cuenta de correo electrónico señalada en la Solicitud y le enviará un código de activación con vigencia de 48 cuarenta y ocho horas a su número de telefonía móvil vía SMS a fin de que tenga acceso al Software y en la primer Sesión "EL CLIENTE" defina su propia Contraseña.

II. Para el Software aplicará el siguiente procedimiento:

1. "EL CLIENTE" deberá establecer contacto entre el Dispositivo de Acceso y la Página Electrónica que se establezca en el navegador, o bien, ingresando a la Aplicación proporcionada por "EL BANCO".

2. Efectuado el contacto en la Página Electrónica o en la Aplicación, "EL CLIENTE" deberá proporcionarle al Software el Usuario, Contraseña o Dato Biométrico y en su caso, la Clave Dinámica que arroje en ese momento el Token físico, cuya combinación deberá ser igual a la que aparezca en ese mismo momento como la Clave Dinámica autorizada en el Servidor, así como las instrucciones respecto a las Operaciones pretendidas o, en su caso, efectuará en dicho programa la aceptación de los contratos en Línea que desee celebrar con "EL BANCO", según se establece en este contrato.

### DÉCIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA.

"LAS PARTES" otorgan su consentimiento en que la Firma Electrónica sustituirá a la firma autógrafa de "EL CLIENTE", de su apoderado legal con plenas facultades y/o su Usuario Administrador y/o Usuarios Autorizados, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

"EL CLIENTE" manifiesta que conoce el alcance que en el presente contrato se le atribuye a la Firma Electrónica, por lo que su uso y digitación en el Software es bajo su estricta responsabilidad, así como el hecho de que su uso sea autorizado por apoderados legales de "EL CLIENTE" que cuenten con plenas facultades para convenir los servicios. "EL CLIENTE", en protección de sus propios intereses, deberá mantener la Firma Electrónica como confidencial y prevenir a sus apoderados, Usuarios Administradores y Usuarios Autorizados a que le reconozcan dicho carácter, toda vez que el uso de dicha Firma Electrónica, para todos los efectos legales a que haya lugar, en todo caso será atribuido a "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" reconoce ser el único y exclusivo responsable del uso que se haga de la(s) Firma(s) Electrónica(s) para el acceso, operación y manejo de los servicios y conviene en sacar en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad que pudiere llegar a generarse a su cargo por el uso indebido que le diera a la(s) Firma(s) Electrónica(s). El Cliente se obliga a modificar periódicamente la Contraseña con la finalidad de mantener en confidencialidad la(s) Firma(s) Electrónica(s) y a seguir estrictamente las recomendaciones de seguridad que "EL BANCO" le indique de conformidad con lo señalado en la cláusula Vigésima del presente contrato.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL BANCO" podrá suspender o cancelar el trámite de las Operaciones efectuadas a través de este servicio, en caso de que presuma que el mismo está siendo utilizado en forma indebida, o bien, en caso de detectar errores en las instrucciones recibidas; estando además facultado para restringir hasta por quince Días Hábiles la disposición de recursos que procedan de tales operaciones con la finalidad de efectuar las investigaciones correspondientes, pudiéndose prorrogar diez Días Hábiles siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo anterior, en los casos en que, por motivo de las investigaciones antes referidas, se tenga evidencia de que la cuenta respectiva objeto de la Operación fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que cualquiera o todos los elementos que integran la Firma Electrónica de "EL CLIENTE" fueron utilizados en forma indebida, "EL BANCO" podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se regresen los recursos correspondientes a la cuenta de la que procedieron.

"EL BANCO" mantendrá comunicado a "EL CLIENTE", por este mismo servicio, en caso de proceder conforme a lo pactado en los dos párrafos que anteceden.

### DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE CONTRASEÑA, REPORTE DE ROBO O EXTRAVÍO.

"EL CLIENTE" podrá reestablecer y/o cambiar en cualquier momento su Contraseña directamente a través del Software, sin embargo, deberá efectuarlo de manera obligatoria e inmediata en el caso de robo, extravío y divulgación no autorizada de la misma, o solicitar la suspensión del servicio a través del Centro de Contacto llamando al número telefónico 477 710 4699 o del correo electrónico [servicioclientes@bb.com.mx](mailto:servicioclientes@bb.com.mx), o bien a través de cualesquiera de las sucursales de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" no será responsable de las Operaciones que se realicen utilizando la Contraseña reportada por "EL CLIENTE" como robada y/o extraviada, lo anterior a partir del momento en que "EL BANCO" reciba y confirme el reporte correspondiente.

Respecto a lo establecido en el párrafo anterior, "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad y "EL CLIENTE" se obligará respecto de todas las Operaciones, servicios obtenidos o aceptaciones de los contratos en Línea que sean efectuadas utilizando su Firma Electrónica.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" realice la captura errónea de la Firma Electrónica en tres ocasiones durante la realización de Operaciones y/o durante

la utilización del Software, "EL BANCO" inhabilitará la referida Firma Electrónica. "EL CLIENTE" deberá solicitar a "EL BANCO", a través del Centro de Contacto arriba citado, la reactivación de la Firma Electrónica, o bien, podrá acudir a cualesquiera de las sucursales de "EL BANCO".

Asimismo, "EL BANCO" se reserva el derecho de inhabilitar la utilización del Software cuando "EL CLIENTE" presente inactividad por más de 10 (diez) minutos continuos y/o cuando exista interrupción entre los parámetros de los medios de comunicación entre el "EL CLIENTE" y "EL BANCO", por lo que "EL CLIENTE" deberá de iniciar nuevamente su Sesión ingresando su Firma Electrónica.

### DÉCIMA TERCERA. DEL DISPOSITIVO DE ACCESO.

"EL CLIENTE" deberá contar con el Dispositivo de Acceso necesario para la obtención de los servicios objeto del presente contrato, debiendo ser conseguido y costado por él mismo, además de que "EL CLIENTE" asumirá y deberá de responder en forma exclusiva por todos los costos y gastos que se generen por el uso de dicho equipo o por su mantenimiento, así como por cualquier tipo de daño que pudiera sucederle, inclusive por virus transmitidos por medios informáticos o vías de comunicación y, en general, por cualquier otro tipo de pérdida, menoscabo, destrucción o deterioro que pudiera sufrir "EL CLIENTE" en el Dispositivo de Acceso, con motivo del uso de los servicios objeto del presente contrato, el procesamiento o transmisión de las Operaciones, su ejecución y en general cualquiera otro que resultare directa o indirectamente por tales motivos.

El Dispositivo de Acceso deberá satisfacer las necesidades de compatibilidad y requisitos o aspectos técnicos que solicite "EL BANCO" para ser posible la obtención de los servicios objeto del presente contrato.

"EL CLIENTE" deberá apegarse únicamente a los requisitos, métodos y/o procedimientos que se establecen en este contrato o en el propio Software, para el uso de los servicios objeto de este contrato, así como para el procesamiento y ejecución de Operaciones y para la aceptación de contratos en Línea.

### DÉCIMA CUARTA. HORARIOS Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.

"EL CLIENTE" podrá tener acceso a los servicios objeto del presente contrato todos los días y las Operaciones podrán llevarse a cabo dentro del horario de servicio del Software, en el entendido que "EL BANCO" podrá ampliar o restringir dichos días y/o horarios de servicio. "EL BANCO" podrá informar a "EL CLIENTE", en el Software, los horarios de servicio, y en su caso, sobre modificaciones o ampliaciones en los servicios a que se refiere el presente instrumento, así como instrucciones, reglas o novedades sobre los mismos, en el entendido que el uso de los referidos servicios por parte de "EL CLIENTE" significará su aceptación.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" no será responsable si por caso fortuito, fuerza mayor, alta o interrupción de Línea, fallas en el Software o en el Servidor o por cualquier otra causa ajena al control de "EL BANCO", no se pudiere hacer uso de los servicios establecidos en este contrato.

"EL BANCO" pone a disposición de "EL CLIENTE" el Centro de Contacto a través del número telefónico 477 710 4699 cuando requiera asesoría o soporte técnico referente a alguna Operación o el uso de algún servicio.

Las Operaciones ejecutadas con éxito dentro de los días y horas permitidos, según se pacta anteriormente, surtirán sus efectos el día en que se efectúen, en el entendido de que las Operaciones que hayan quedado pendientes por no haberse ejecutado dentro de los días y horarios establecidos anteriormente, surtirán sus efectos al siguiente Día Hábil al que se realicen, siempre y cuando no sobreviniere algún impedimento para su ejecución, ahora bien, cuando se trate de transferencias de fondos o pagos a cuentas que no estén abiertas con "EL BANCO", nacionales o extranjeras, se acreditarán las cantidades respectivas conforme a las reglas, acuerdos y/o políticas referidas en los puntos 1, 2 y 3 del apartado II de la cláusula Cuarta de este contrato. Lo anterior con la salvedad de que, sin dejar de observar los parámetros referidos anteriormente, "EL CLIENTE" podrá establecer un plazo de aplicación adicional que deberá ser validado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" podrá obtener recibos o comprobantes de las Operaciones, así como otros documentos relacionados con los servicios objeto del presente contrato, directamente a través del Software o en su dirección de correo electrónico.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información relativa a las Operaciones realizadas por "EL CLIENTE", a través de los servicios objeto de este contrato, a la dirección de correo electrónico que, en su caso, designó "EL CLIENTE" en la solicitud respectiva. "EL CLIENTE" podrá cambiar la dirección de correo electrónico bastando para ello que lo solicite a través del Software.

En caso de que "EL CLIENTE" no obtenga los recibos, comprobantes o documentos según se menciona anteriormente, será obligación de éste obtenerlos en la sucursal de "EL BANCO" en donde se encuentre ubicada la cuenta respectiva.

En caso de discrepancia entre los registros contables de "EL BANCO" y la información que aparezca en el Software de las cuentas de "EL CLIENTE" o de las Operaciones realizadas o con el contenido de los recibos, documentos o comprobantes proporcionados por el Software y/o enviados por correo electrónico, según se menciona anteriormente, los registros contables de "EL BANCO" harán prueba plena entre Las Partes.

### DÉCIMA QUINTA. BITÁCORA DE OPERACIONES Y ESTADOS DE CUENTA.

El Software guarda una Bitácora de las Operaciones realizadas, misma que podrá ser consultada e impresa por "EL CLIENTE", quien es responsable de verificar que las Operaciones hayan quedado debidamente registradas en la Bitácora, que contendrá la fecha, hora, número de cuenta origen y destino y demás información que permita identificar el mayor número de elementos involucrados en los accesos al Software y los datos de las consultas y operaciones.

En los estados de cuenta que se envíen a "EL CLIENTE", por las Cuentas Propias se harán constar e identificarán las Operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes. Las observaciones a dichos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y términos establecidos en los contratos que amparan dichas Cuentas.

El Cliente podrá consultar la información sobre las Operaciones realizadas y obtener estados de cuenta a través del Software. Asimismo, el Cliente podrá programar que le sean enviados estados de cuentas a través de los medios de comunicación cuando estos lo permitan.

"EL BANCO" podrá ofrecer la presentación de los estados de cuenta y resúmenes de movimientos de los distintos Productos y Servicios, ya sea que éstos sean enviados electrónicamente "EL CLIENTE" o que residan en el Software a fin de que acceda a ellos para su consulta.

Dichos documentos estarán a disposición de "EL CLIENTE" dentro de los siguientes cinco días a la fecha de corte del producto o servicio que corresponda, fecha a partir de la cual correrán los plazos establecidos por Ley para la presentación de aclaraciones, transcurrido el cual, "EL CLIENTE" manifiesta expresamente su aceptación a las operaciones ahí contenidas.

### DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

"EL BANCO" podrá comunicarse con "EL CLIENTE" mediante el envío de Mensajes de Datos a la dirección de correo electrónico y/o número de teléfono móvil proporcionados por éste, los cuales estarán sujetos a su comprobación a través de los registros contables y/o de los respaldos que mantenga "EL BANCO" de los mismos.

En ningún caso "EL BANCO" será responsable de afectación alguna, incluyendo sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el servicio a que se refiere la presente cláusula, o con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, falla de sistema o Línea. Tampoco asume responsabilidad en caso de que el mensaje enviado al número de teléfono móvil o correo electrónico de "EL CLIENTE", no sea entregado o se entregue de forma extemporánea por el proveedor de servicios de telefonía celular o de Internet.

Con el objeto de proteger la confidencialidad de la información, "EL BANCO" recomienda a "EL CLIENTE" la adopción de medidas para prevenir que la información pueda ser conocida por persona no autorizada, distinta a su destinatario, como pudieran ser entre otras, la custodia de su dispositivo móvil, el manejo confidencial del usuario y clave de la cuenta de correo electrónico, así como el almacenamiento de los mensajes.

### DÉCIMA SÉPTIMA. COMISIONES.

"EL CLIENTE" deberá de cubrirle a "EL BANCO" por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, las comisiones y costos que sean comunicados por "EL BANCO" a través del Anexo de Comisiones, en la inteligencia que el importe de las comisiones y costos mencionados podrán ser variados o modificados en cualquier tiempo por "EL BANCO" y que le serán notificados con treinta días naturales de anticipación a que entren en vigor. En caso de que "EL CLIENTE" no acepte las nuevas condiciones de cobro, tendrá derecho a dar por terminado los servicios referidos en este contrato, en el entendido que en el caso de que "EL CLIENTE" continúe con el uso de los mismos, "EL BANCO" procederá a cargarle las nuevas tarifas según sean modificadas, ya que se entenderá que "EL CLIENTE" las acepta tácitamente.

"EL CLIENTE" deberá de cubrir a "EL BANCO" todos los gastos en que se incurran por las Operaciones solicitadas, lo anterior considerando que las Operaciones mantendrán las comisiones y/o tarifas vigentes al momento de llevarse a cabo.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", para que éste último le cargue en la cuenta generadora de la operación o transacción, las comisiones y costo de las Operaciones solicitadas, así como las demás prestaciones e impuestos correspondientes, y si ésta no tuviere fondos suficientes, en cualquier otra cuenta de depósito abierta por "EL CLIENTE" en "EL BANCO".

### DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIONES.

"EL CLIENTE" autoriza en este acto a "EL BANCO", para que éste último pueda establecer contacto, ya sea a través del Software, de medios computacionales o cualesquiera otros, con diversas Instituciones de Crédito o análogas, nacionales o extranjeras, cuando esto se requiera para la tramitación y/o ejecución de Operaciones.

### DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES EN EL USO DEL SERVICIO DE BANCA POR INTERNET.

"EL CLIENTE" se obliga en este acto a no utilizar o disponer del Software para fines distintos a los estipulados en este contrato, así como a no causarle daños, modificaciones o alteraciones. "EL CLIENTE" reconoce la propiedad exclusiva de "EL BANCO" sobre el Software, así como el hecho de que éste le permitirá hacer uso de los mismos, conforme con lo estipulado en este contrato, sin que esto constituya un derecho de exclusividad o de licenciamiento exclusivo para "EL CLIENTE".

En el caso que "EL CLIENTE" o cualquiera de sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios, incumpla(n) con lo estipulado anteriormente en esta cláusula o, que "EL CLIENTE" incumpla o actúe en forma irregular a la pactado en este contrato o, que por cualquier causa "EL BANCO" sufra daños o menoscabos en su patrimonio, inclusive por virus transmitidos por medios informáticos o vías de comunicación y, en general, cualquier otro tipo de pérdida, menoscabo, destrucción o deterioro que pudiera sufrir "EL BANCO" con motivo del uso que "EL CLIENTE" haga del Software, así como los que se pudieran causar por la autorización, tramitación y/o ejecución de Operaciones, "EL CLIENTE" deberá de cubrirle a "EL BANCO" las cantidades que resulten de los daños y/o perjuicios que le fueren causados por tales motivos, según sean determinados por peritos en la materia contratados o designados por "EL BANCO".

También será la exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" el permitir o no a terceras personas las facilidades para el acceso a los servicios objeto del presente contrato o el divulgar o permitir el uso de la Firma Electrónica para la ejecución de las Operaciones y/o aceptación de contratos en Línea.

### VIGÉSIMA. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL BANCO" pone a disposición de "EL CLIENTE" los datos de su Página Electrónica en las cláusulas Primera y Vigésima Cuarta del presente contrato. "EL CLIENTE" se obliga a darla a conocer a su(s) Usuario(s) Administrador(es) y/o Usuario(s) Autorizado(s).

Asimismo, "EL BANCO" informa a "EL CLIENTE" que el uso de servicios bancarios y/o financieros a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para "EL CLIENTE", no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio "EL CLIENTE", riesgos que pueden ser mitigados por "EL CLIENTE" siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y uso de su Firma Electrónica:

- I. No realice Operaciones bancarias en computadoras públicas ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información de su Firma Electrónica. Instale en su Dispositivo de Acceso, software original con licencia, software anti-spyware y anti-virus y manténgalo actualizado,
- II. Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales,
- III. Verifique la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. "EL BANCO" nunca le solicitará que proporcione la información que conforma su Firma Electrónica a través de un correo electrónico o vía telefónica,
- IV. Impida compartir su Firma Electrónica con persona alguna, utilice contraseñas diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja aquellas que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números,
- V. Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta,

- VI. Nunca lleve consigo sus contraseñas, procure memorizarlas o manténgalas en un lugar seguro,
- VII. "EL CLIENTE" se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozcan, así como se obliga a utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad,
- VIII. Será bajo la más exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial de "EL CLIENTE", así como que bajen cualquier contenido de tales sitios y/o descarguen sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones, y
- IX. "EL CLIENTE" manifiesta su conformidad y autoriza a "EL BANCO" a efecto de que este último pueda descargar, instalar, o ejecutar en la computadora personal que utilice "EL CLIENTE" código de software que tenga por objeto autenticar el acceso de "EL CLIENTE" con la finalidad de reducir los riesgos de uso indebido de contraseñas, por lo que libera en este acto a "EL BANCO", de cualquier responsabilidad derivada del uso tecnologías de autenticación.

"EL BANCO" dará a conocer a "EL CLIENTE" las medidas de seguridad que debe seguir para el uso de banca electrónica por Internet, en el apartado de Seguridad, de la Página Electrónica de "EL BANCO" [www.bb.com.mx](http://www.bb.com.mx)

### VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE CARGO.

"EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar en la cuenta de depósito que se señala en la Solicitud, o en cualquier otra que tenga vigente con "EL BANCO", las cantidades que por cualquier concepto adeude a este último, las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquiera de las Operaciones, las que hayan sido abonadas incorrectamente a cualquier cuenta de "EL CLIENTE", las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a la cuenta de "EL CLIENTE" se hará efectiva respecto de los montos y en relación con las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a este último a través de: I. El estado de cuenta respectivo, II. En la tabla de amortización, III. En el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto, o IV. En cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, previo aviso que de manera general dé a conocer a "EL CLIENTE" a través de su página electrónica y, de manera opcional, a través del estado de cuenta correspondiente, de publicaciones en periódicos de amplia circulación, o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", con treinta días naturales de anticipación a que entren en vigor, bajo el entendido de que se entenderá la aceptación de "EL CLIENTE" a las modificaciones si sigue haciendo uso del servicio después de que éstas hayan entrado en vigor.

Si "EL CLIENTE" no está de acuerdo con las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrá dar por terminado el contrato dentro de los treinta días naturales siguientes al aviso antes señalado, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin que se genere comisión alguna por ese concepto. No obstante lo anterior, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales, hasta que "EL CLIENTE" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones emanadas de dicho contrato.

### VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente contrato se celebra por tiempo indefinido, sin embargo, "EL CLIENTE" contará con un periodo de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para solicitar su terminación, periodo dentro del cual "EL BANCO" procederá a la cancelación sin cobro de comisión ni responsabilidad alguna para "EL CLIENTE" siempre y cuando no haya utilizado u operado el(os) producto(s) o servicio(s) contratado(s).

No obstante lo anterior, el contrato podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" sin cobro de comisión por la terminación y sin exigir el cumplimiento de condición alguna no prevista en el contrato correspondiente. Para el caso de que sea "EL BANCO" quien decida dar por terminado el presente contrato, deberá notificarlo previamente por escrito a "EL CLIENTE" con cinco días hábiles bancarios de anticipación al domicilio registrado conforme a la cláusula Vigésima Cuarta de este instrumento.

"EL CLIENTE" podrá solicitar la terminación del contrato en cualquier momento, misma que surtirá efectos a más tardar a partir del día hábil siguiente a la solicitud. Para tales efectos, "EL BANCO" deberá cerciorarse de la identidad de "EL CLIENTE" que solicite la terminación del servicio a que se refiere el presente instrumento, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio, y deberá proporcionar a "EL CLIENTE" un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio.

No obstante la terminación de las relaciones contractuales, éstas seguirán produciendo todos sus efectos legales, hasta que "EL CLIENTE" y "EL BANCO" hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones emanadas bajo el amparo de las mismas, en el entendido de que los medios de disposición ligados a todas las operaciones derivadas de este contrato, se cancelarán en la fecha de presentación de la solicitud de cancelación a que se refiere esta cláusula.

En caso de que "EL CLIENTE" no inicie sesión con su Usuario para realizar alguna de las Operaciones señaladas en el presente contrato en un periodo mayor de un año, "EL BANCO" se reserva el derecho de cancelar el servicio sin responsabilidad. Lo establecido en este párrafo hace las veces de notificación a "EL CLIENTE", por lo que "EL BANCO" no tendrá la obligación de darle aviso previo a la cancelación.

La terminación del contrato multicuenta y/o de tarjeta de crédito identificados bajo el número de cliente ligado a los servicios materia del presente contrato, o bien la cancelación de uno o todo(s) los Usuario(s) asignado(s) a "EL CLIENTE" dará lugar de manera automática a la terminación del presente contrato. La terminación del presente contrato no implica la de otros Productos y Servicios contratados por "EL CLIENTE".

### VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos del presente contrato, "EL CLIENTE" señala como su domicilio el que se consigna en la Solicitud mencionada en el proemio de este contrato. Mientras "EL CLIENTE" no notifique por escrito a "EL BANCO" el cambio de su domicilio, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales que se lleven a cabo en el domicilio consignado en el documento anexo a este contrato, se entenderán plenamente válidos.

"EL BANCO" señala como datos de localización, contacto y redes sociales, los siguientes:

Domicilio: Boulevard Manuel J. Clouthier No. 402, Col. Jardines del Campestre, C.P. 37128 en la ciudad de León, Guanajuato, México.



## Contrato de Banca Electrónica por Internet

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

RECA: 0314-434-033338/04-04137-1021

Página Electrónica: [www.bb.com.mx](http://www.bb.com.mx); [www.bancobajio.com.mx](http://www.bancobajio.com.mx); [www.bancodelbajio.com.mx](http://www.bancodelbajio.com.mx); [www.bajionet.com.mx](http://www.bajionet.com.mx); [www.bajionet.com](http://www.bajionet.com); <http://movil.bb.com.mx>; [www.e-bbdivisas.com](http://www.e-bbdivisas.com); [www.e-bbdivisas.com.mx](http://www.e-bbdivisas.com.mx); [www.banbajiofx.bb.com.mx](http://www.banbajiofx.bb.com.mx)

Centro de Contacto en el país para consultas de saldos, aclaraciones y movimientos, entre otros: 477 710 4699.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios: teléfono: 477 740 7875; correo electrónico: [une@bb.com.mx](mailto:une@bb.com.mx) "EL CLIENTE" podrá consultar las cuentas que "EL BANCO" mantiene activas en redes sociales de Internet en la parte inferior de su página electrónica [www.bb.com.mx](http://www.bb.com.mx), mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales.

### VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CLIENTE" no podrá ceder derechos u obligaciones que le correspondan conforme al presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL BANCO".

### VIGÉSIMA SEXTA. ACLARACIONES.

En caso de aclaraciones con respecto a las Operaciones realizadas en alguna de las Cuentas Autorizadas Propias, EL CLIENTE acepta seguir el procedimiento consignado en los contratos que documentan la contratación de dichas Cuentas.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a proporcionar a las instituciones y organismos relacionados con la administración, operación y/o manejo de tarjetas, aquella información que se estime pertinente y que tenga que ver, entre otras cosas, con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, ilícitos o irregularidades.

En cumplimiento a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ejecución de la solicitud u orden de envío o recepción de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera o transferencias de fondos internacionales, "EL CLIENTE" manifiesta su consentimiento para que "EL BANCO" pueda proporcionar, consultar y obtener la información y, en su caso, documentación relativa a los datos de identificación del propio CLIENTE en alguna de las plataformas tecnológicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice para el intercambio de información relativa o relacionada con transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera así como transferencias de fondos internacionales. Asimismo, manifiesta su consentimiento para que "EL BANCO", bajo responsabilidad de este último, tome la información, la integre y conserve en el respectivo expediente que este deba llevar de conformidad con las citadas Disposiciones. "EL CLIENTE" en este acto manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información y documentación que la plataforma tecnológica proporcionará a las Entidades Financieras que la consulten, así como que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas de su información durante el tiempo que este mantenga una relación jurídica con "EL BANCO".

"EL BANCO", cuyos datos generales y de contacto se establecen en la cláusula Vigésima Cuarta de este contrato, utilizará los datos personales de "EL CLIENTE" para las siguientes finalidades: autenticar su identidad y realizar la verificación de ésta mediante el cotejo de información biométrica que derive de sus características físicas tales como huellas dactilares, huellas de voz, geometría de la mano, patrones del iris o retina y reconocimiento facial, contra los registros del propio BANCO y, tratándose de la huella dactilar, su validación ante el Instituto Nacional Electoral o alguna otra autoridad mexicana; verificar sus antecedentes crediticios y su capacidad de pago; darle de alta como cliente y proporcionarle los productos o servicios bancarios que solicite y/o contrate; registrar y mantener actualizada su información en sistemas internos e integrarla en expedientes y bases de datos para conservación, identificación y consulta, así como para dar cumplimiento a disposiciones legales y posibles requerimientos de autoridades competentes u órganos regulatorios; atender las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, de revocación de consentimiento y brindar atención respecto a cualquier duda, queja, aclaración o sugerencia; gestionar la cobranza de créditos en caso de incumplimiento de sus obligaciones; crear y gestionar perfiles de usuario para clientes que formen parte del sistema electrónico en línea de "EL BANCO" brindándole acceso y atención personalizados, así como asistencia técnica para resolución de problemas; atender dudas respecto de los servicios contratados; evaluar la calidad del servicio o productos ofrecidos por "EL BANCO"; envío de información promocional y publicitaria de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" podrá autorizar a "EL BANCO" para utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud para actividades promocionales, para ofrecer bienes o servicios, por sí mismo, a través del grupo financiero al que, en su caso pertenezca "EL BANCO" y de sus subsidiarias, o de terceros, señalándolo así en el espacio destinado para tal fin en la Solicitud.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" decida revocar la autorización contenida en el párrafo anterior, respecto a la información que haya proporcionado, a efecto de que "EL BANCO" pueda darla a conocer a los demás integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca y de sus subsidiarias, así como terceros diferentes a estos últimos, deberá informarlo por escrito acudiendo a cualquier sucursal de "EL BANCO" con acuse de recibo.

"EL CLIENTE" manifiesta que previo a la obtención de sus datos, "EL BANCO" le dio a conocer el aviso de privacidad de datos personales, mismo que se encuentra publicado y puede ser consultado por "EL CLIENTE" en la página electrónica de "EL BANCO" [www.bb.com.mx](http://www.bb.com.mx).

Se entenderá que "EL CLIENTE" consiente tácitamente el tratamiento de los datos y referencias consignados en la Solicitud mientras no manifieste expresamente a "EL BANCO" su oposición.

### VIGÉSIMA OCTAVA. RECA Y EJEMPLARES DEL CONTRATO.

Los distintos preceptos legales aludidos a lo largo del presente contrato estarán a disposición para consulta de "EL CLIENTE" en el registro de contratos de adhesión (RECA) que mantiene la CONDUSEF y en las sucursales de "EL BANCO".

"EL BANCO" mantendrá en sus oficinas y sucursales a disposición del público en general, ejemplares vigentes del presente contrato.

### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación o integración del presente contrato será aplicable la Ley de Instituciones de Crédito, la legislación que supletoriamente sea aplicable con base en dicha ley, el Código Civil Federal, el Código de Comercio, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y demás disposiciones que deriven de ella.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia o conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este contrato se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de su otorgamiento, consignado en la Solicitud por lo cual "LAS PARTES" contratantes renuncian al fuero

que pudieran tener en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Contrato y los datos y referencias consignados en la Solicitud que forma parte integrante del mismo constituyen la expresión de la voluntad de las partes, por lo que se suscribe por "EL BANCO" y "EL CLIENTE" por duplicado en el espacio correspondiente de la Solicitud, en el lugar y fecha ahí señalados, manifestando "EL CLIENTE" que: a) "EL BANCO" le hizo saber previo a su firma, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, así como los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, b) al momento de la suscripción del presente instrumento "EL BANCO" entregará de manera física o electrónica a elección de "EL CLIENTE" un ejemplar de este contrato.

Periodicidad	Concepto	Persona Física	Persona Física con Actividad Empresarial <sup>*1</sup> / Persona Moral
Mensual	Cuota por uso de Internet (Mensualidad)	\$20.00	\$200.00
Por Evento	Solicitud y Activación de Dispositivo Electrónico de Seguridad (Llave ASB)	\$200.00	A partir del quinto dispositivo \$100.00 y 10.00 USD <sup>*2</sup>
Por Evento	Reposición de Dispositivo Electrónico de Seguridad (Llave ASB)	\$200.00 y 20.00 USD <sup>*2</sup>	\$200.00 y 20.00 USD <sup>*2</sup>
Por Evento	Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI*)	\$7.50	\$7.50
Por Evento	Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria, o interbancaria programada (CECOBAN/TEF)	\$3.00	\$3.00
Por Evento	Orden de transferencia electrónica en dólares (SPID*)	- No Aplica -	\$60.00 y 3.00 USD <sup>*2</sup>
Por Evento	Transferencias Electrónicas por Internet entre cuentas de BanBajío	Sin Costo	Sin Costo
Por Evento	Consulta de Saldos y Movimientos	Sin Costo	Sin Costo
Por Evento	Consulta de Estado de Cuenta	Sin Costo	Sin Costo
Por Evento	Emisión de Orden de Pago (traspaso) hacia el Extranjero	20.00 USD	20.00 USD
Por Evento	Inversiones	Sin Costo	Sin Costo
Por Evento	Pago de Impuestos	Sin Costo	Sin Costo
Por Evento	Pago de SUA/SIPARE*	Sin Costo	Sin Costo
Por Evento	Pago de Servicios	Sin Costo	Sin Costo
Por Evento	Pemex - Gas	- No Aplica -	Sin Costo
Por Evento	Domiciliación	- No Aplica -	\$5.00
Por Evento	Pago a Proveedores en Línea	- No Aplica -	Sin Costo
Por Evento	Nómina Electrónica (por operación)	- No Aplica -	\$4.00
Por Evento	Fondos de Ahorro	- No Aplica -	Sin Costo
Por Evento	Tesorería Empresarial	- No Aplica -	Sin Costo
Por Evento	Dispersión de Recursos a Cuentas nivel 1,2 y 3	- No Aplica -	\$4.00

**NOTA:** Todas las comisiones son en Moneda Nacional, excepto las marcadas con (\*) que son dólares americanos y no incluyen IVA. El cobro de las comisiones por el servicio de Banca por Internet, se realiza con cargo a la cuenta de vista a que corresponda.

\* SPEI: Sistema de Pago Electrónico Interbancario

\* USD: Dólar Americano

\* SPID: Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares

\* SUA/SIPARE: SUA (Sistema Único de Autodeterminación) / SIPARE (Sistema de Pago Referenciado IMSS)